
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019

**Por la que se adjudica el contrato del servicio de prestación de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias
(Expediente CCPA 10/2019)**

Visto el expediente CCPA 10/2019, relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato del servicio de prestación de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Advertida la necesidad de proceder a la cobertura del servicio de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procede a dar inicio a la tramitación del expediente correspondiente conforme procedimiento abierto simplificado en los términos publicados en el *Perfil de contratante* del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Aprobados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación habrá de determinarse en base a los criterios económicos y de calidad en la prestación del servicio especificados.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 20 de noviembre de 2019 se constituye y reúne la Mesa de Contratación, procediendo al estudio y calificación de la documentación administrativa presentada, constatando que es correcta para, a continuación, proceder, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas.

Habiéndose recibido cinco proposiciones por parte de las empresas que a continuación se mencionan, resulta lo que sigue:

- GARCÍA RIESTRA, S.A: presenta una *oferta económica* por importe de 61.000 € (73.810 € con I.V.A.) sin acreditación alguna que permita ponderar la *calidad del servicio* conforme los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares;
- SBC OUTSOURCING, S.L: presenta una *oferta económica* por importe de 47.946,98 € (58.015,84 € con I.V.A.). Adjunta las siguientes acreditaciones en materia de *calidad del servicio* conforme los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Gestión de Calidad, Gestión de Seguridad y Salud y Gestión Ética y Socialmente Responsable;
- CLN INCORPORA, S.L: presenta una *oferta económica* por importe de 52.378 € (63.377,38 € con I.V.A.). Adjunta las siguientes acreditaciones en materia de *calidad del servicio* conforme los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Gestión de Calidad y Gestión de Seguridad y Salud;
- INTEGRA MGSI, S.L: presenta una *oferta económica* por importe de 56.700,52 € (68.607,63 € con I.V.A.). Adjunta las siguientes acreditaciones en materia de *calidad del servicio* conforme los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Gestión de Calidad, Gestión de Seguridad y Salud y Gestión Ética y Socialmente Responsable;
- INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L: presenta una *oferta económica* por importe de 47.279,36 € (57.208,03 € con I.V.A.). Adjunta la debida acreditación en materia de *calidad del servicio* conforme los criterios de adjudicación referidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Gestión de Calidad.

A la vista de las puntuaciones obtenidas por cada una de las licitadoras, las proposiciones admitidas se clasifican por orden decreciente del modo que se señala a continuación:

1. Proposición emitida por SBC OUTSOURCING, S.L: 98,89 puntos.
2. Proposición emitida por INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L: 90 puntos.
3. Proposición emitida por CLN INCORPORA, S.L: 88,21 puntos.
4. Proposición emitida por INTEGRA MGSI, S.L: 86,71 puntos.
5. Proposición emitida por GARCÍA RIESTRA, S.A: 62,01 puntos.

Identificada la mejor oferta, se procede a la comprobación de lo exigido por la norma en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, de lo que resulta la falta de constancia del poder del representante que actúa en nombre de la empresa.

CUARTO.- Habiendo sido requerida para ello, la licitadora registra la documentación exigida el día 5 de diciembre de 2019 que, tras ser revisada, se aprecia como suficiente, acreditándose tanto la suficiencia del poder del representante como que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que su propuesta como adjudicataria es elevada por la Mesa de Contratación a esta Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contrato de referencia se califica como un contrato administrativo de servicios, resultando de aplicación lo preceptuado en:

- a) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (expediente 10/2019).
- b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- c) el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;
- d) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 5.4. f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

TERCERO.- Conforme la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor puntuada.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de prestación de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (expediente CCPA 10/2019), en los términos y condiciones resultantes de los pliegos y de su propia oferta, a la empresa SBC OUTSOURCING, S.L., por el precio de 47.946,98 € excluido el I.V.A., por dos anualidades, y disponer a su favor el gasto correspondiente.

SEGUNDO.- Comunicar por medios electrónicos a todas las empresas licitadoras lo resuelto en la presente, incluyendo a la adjudicataria, que deberá devolver un ejemplar firmado a efectos de considerar formalizado el contrato.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos; y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 11 de diciembre de 2019

LA PRESIDENTA



Begoña Sesma Sánchez